

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd.....	100'00
Particulares, fd. fd.....	100'00
Cámaras oficiales, fd. fd. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, fd. fd.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 65-59

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del día 13 al 19 de julio actual, ambos inclusive:

Mayor Detall

NARANJAS:

Clases selectas	7'25	8'50
Corrientes.....	5'50	6'75

LIMONES:

De Murcia finos.....	9'00	11'00
Corrientes.....	7'50	9'00
Patatas.....	2'20	2'45
Acelgas.....	2'50	3'25
Espinacas.....	3'00	4'00
Judías verdes.....	6'75	8'00

REPOLLLOS:

Valencianos.....	1'75	2'25
Del país.....	1'25	1'75

Cebollas.....	3'75	4'50
Tomates peninsulares...	5'00	6'00
Lechugas.....	1'75	2'50
Zanahorias.....	2'25	2'75
Guisantes.....	3'50	5'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales. Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de julio de 1959.
El Gobernador Civil,
1543 Víctor Frago del Toro.

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de JUNIO de 1959

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa...	Baltanás.....	Bovina	1	—	1	—	—
Idem.....	Boadilla de Rioseco.....	Idem	1	—	1	—	—
Idem.....	Idem.....	Ovina	92	108	100	—	110
Idem.....	Monzón de Campos.....	Idem	84	—	—	—	84
Peste porcina...	Boadilla de Rioseco.....	Porcina	5	—	5	—	—
Idem.....	Cervatos de la Cueva.....	Idem	—	9	—	6	3

Palencia 9 de julio de 1959.—El Jefe del Servicio (ilegible).

1541

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Doña María Dolores de la Mora Manrique, vecina de Melgar de Yuso (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 14'00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Melgar de Yuso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real

Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Tanscurrido

el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el art. 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 8 de julio de 1959.— El Ingeniero Director, por ausencia, Luis Díaz Caneja. 1538

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Enrique Rodríguez Gutiérrez, vecino de Melgar de Yuso (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 14'00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Melgar de Yuso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a

las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, de Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el art. 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Director, por ausencia, *Luis Díaz Caneja*. 1539

* * *

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Isaac Husillos Plaza, vecino de Astudillo (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 1'38 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Astudillo, al pago de «La Huelga».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Vallado-

lid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Director, P. A., *Luis Díaz Caneja*. 1545

* * *

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Emilio Arija del Mazo, vecino de Melgar de Yuso (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 14'00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Melgar de Yuso.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a

que se refiere el art. 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Director, por ausencia, *Luis Díaz Caneja*. 1546

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

García Alvarez-José Antonio (a) El Moncho, de 37 años, hijo de Pedro y Dolores, natural de Puente de los Fierros, vecino de Sama de Langreo (Oviedo), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en sumario 263 de 1958, por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—*Félix Andrés Velasco*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1544

Administración Municipal

Cubillas de Cerrato

Aprobado por el Ayuntamiento que presido, EL PLIEGO DE CONDICIONES que ha de servir de base para la venta en pública subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento, sita en el casco de esta villa, en la calle de la Fundición, núm. 1, queda el mismo expuesto al público por un período de OCHO DIAS en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones que se presenten, conforme determinan los arts. 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Cubillas de Cerrato 7 de julio de 1959.—El Alcalde, *Marcos Torío*. 1526

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo regla-

mentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1958

Villalumbroso.

1542

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exactación de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concreto— advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Villelga

Aprovechamientos comunales.
Arbitrio sobre perros.
Reconocimiento de cerdos.
Entrada de carruajes.
Arbitrio sobre goteras.
Arbitrio sobre bicicletas.
Arbitrio sobre vinos comunes.
Arbitrio sobre consumo de carnes. 1504

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cordovilla la Real

EDICTO

Formado y aprobado por el Cabildo Sindical, el padrón para sostenimiento del Servicio de Guardería Rural, y cuotas para sostenimiento de la Hermanidad durante el año de 1959, queda espuesto al público en esta Hermanidad, por espacio de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo señalado.

Cordovilla la Real 11 de julio de 1959.—El Jefe de la Hermanidad, *Saturnino Ruiz*. 1547

Imprenta Provincial.—PALENCIA